



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCION DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

MODALIDAD:
ARTICULO CIENTIFICO

TÍTULO:
GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE LOS ANIMALES DOMESTICOS
EN ECUADOR

AUTORA:
ANDREA MARIN CAICEDO

TUTOR:
DRA. JUANA DE JESÚS OCHOA SOLEDISPA PHD

MANTA, MANABÍ, ECUADOR

2026

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

El trabajo de grado denominado **“GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN ECUADOR”**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Andrea Marin Caicedo

C.C. 1317877247

AUTORA

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	CERTIFICADO DE TUTOR(A).	
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutora de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Artículo Científico, bajo la autoría de la estudiante señorita ANDREA MARÍN CAICEDO con número de cédula 1317877247, legalmente matriculada en la carrera de DERECHO periodo académico 2024-(2), cuyo tema del ARTÍCULO CIENTÍFICO ES: "**GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN ECUADOR**".

El mismo que ha sido aceptado y publicado en la revista PACHA. Revista de estudios contemporáneos del Sur Global.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 21 de enero de 2026

Lo Certifico



Dra. Juana de Jesús Ochoa Soledispa, Ph.D.
Docente-Tutora

Carta de **Aceptación**

Quito, DM.,

Estimado/a

Tengo el placer de informar que; finalizado el proceso de revisión por pares (doble ciego), el artículo de su autoría ha sido aceptado por el Consejo Editorial para su publicación en **PACHA. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global ISSN 2697-3677.**

Título de artículo:

Número:

Volumen:

Periodo:

Año:

La versión final está sujeta a cambios menores de estilo y será enviada a usted para su aprobación. Revista PACHA, agradece el envío de su artículo y espera volver a servirle en el futuro. Ante cualquier pregunta o solicitud, por favor, contactar al equipo editor.

Atentamente,
**Suyai García
Gualda**

Firmado digitalmente por Suyai García Gualda
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Suyai
García Gualda, o=Religación Press, ou=Editora
Jefe, email=revistapacha@religacion.com,
c=ES

Suyai García Gualda.
Editora Jefe

PACHA. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global
<https://revistapacha.religacion.com>

Garantías constitucionales de los animales domésticos en Ecuador

Constitutional Guarantees of Domestic Animals in Ecuador

Andrea Marin Caicedo, Juana de Jesús Ochoa Soledispa

Resumen

El presente estudio analiza las garantías constitucionales aplicables a los animales domésticos en Ecuador, identificando su alcance normativo y su efectividad práctica. Se empleó una metodología cualitativa basada en análisis documental y comparado de la Constitución de 2008, el Código Orgánico del Ambiente, la Sentencia No. 253-20-JH/22 y estándares internacionales de bienestar animal. Los hallazgos evidencian que, aunque el ordenamiento jurídico reconoce la sintiencia animal y establece principios de protección derivados de los derechos de la naturaleza, no existe un reconocimiento expreso de los animales domésticos como sujetos de derechos ni mecanismos procesales específicos para su defensa. La principal brecha identificada radica en la falta de articulación entre el reconocimiento constitucional, la legislación secundaria y su implementación institucional. Se concluye que la efectividad de las garantías depende de reformas normativas integrales y del fortalecimiento de políticas públicas y mecanismos de exigibilidad.

Palabras clave: Derecho animal; bienestar animal; sintiencia; eficacia normativa; protección constitucional.

Andrea Marin Caicedo

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí | Manta | Ecuador | e1317877247@live.ulead.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-0948-4566>

Juana de Jesús Ochoa Soledispa

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí | Manta | Ecuador | juana.ochoa@uleam.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-1668-1130>

<http://doi.org/10.46652/pacha.v7i20.343>

ISSN 2697-3677

Vol. 7 No. 20 enero-abril 2026, e260343

Quito, Ecuador

Enviado: diciembre 30, 2025

Aceptado: enero 20, 2026

Publicado: febrero 18, 2026

Continuous Publication

Abstract

This study analyzes the constitutional guarantees applicable to domestic animals in Ecuador, identifying their normative scope and practical effectiveness. A qualitative methodology was used based on documentary and comparative analysis of the 2008 Constitution, the Organic Code of the Environment, Sentence No. 253-20-JH/22, and international animal welfare standards. The findings show that, although the legal system recognizes animal sentience and establishes principles of protection derived from the rights of nature, there is no express recognition of domestic animals as subjects of rights or specific procedural mechanisms for their defense. The main gap identified lies in the lack of coordination between constitutional recognition, secondary legislation, and its institutional implementation. It is concluded that the effectiveness of guarantees depends on comprehensive regulatory reforms and the strengthening of public policies and enforcement mechanisms.

Keywords: Animal rights; animal welfare; sentience; regulatory effectiveness; constitutional protection.

Introducción

En las últimas décadas la protección de los animales domésticos ha emergido como un tema relevante dentro del debate jurídico contemporáneo, especialmente a partir del reconocimiento de estos seres como sujetos con capacidad de sentir y sufrir. Este cambio en la percepción ha permitido la configuración de un nuevo paradigma que desafía el antropocentrismo tradicional y propone la incorporación de los animales como sujetos de protección dentro de los sistemas normativos (Regan, 2004; Nussbaum, 2018). El derecho animal, entendido como la rama jurídica que regula la relación entre los humanos y los animales no humanos, ha ganado terreno tanto en el ámbito doctrinario como legislativo, promoviendo la idea de que los animales poseen intereses jurídicamente protegibles (Nava Escuero, 2023).

Varios países han comenzado a adaptar sus marcos jurídicos para responder a esta nueva sensibilidad. En Europa, por ejemplo, Alemania y Suiza han reconocido constitucionalmente la protección animal como un deber del Estado. España, por su parte, reformó su Código Civil en 2021 para declarar que los animales no son cosas, sino seres vivos dotados de sensibilidad (Arregui Montoya, 2024). Estas reformas no son meramente simbólicas, sino que reflejan un proceso de “derechificación” jurídica, es decir, la progresiva desvinculación de los animales de su tradicional condición de propiedad, abriendo paso a su reconocimiento como sujetos de derechos (Błaszczak, 2022).

En América Latina, el avance ha sido más lento pero significativo. El caso más emblemático es el de Ecuador, cuyo texto constitucional de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, convirtiéndose en el primer país del mundo en adoptar esta visión (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). No obstante, aunque este reconocimiento ha servido de fundamento para sentencias de avanzada, como el caso de la mona Estrellita —donde la Corte Constitucional reconoció que los animales silvestres son titulares de derechos—, persiste una brecha normativa respecto a los animales domésticos (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

La Sentencia No. 253-20-JH/22 representa un punto de inflexión en el derecho constitucional ecuatoriano al reconocer que los animales tienen valor intrínseco y que el Estado tiene la obli-

gación de garantizar su bienestar. No obstante, el fallo se centró en un animal silvestre y no abordó de forma directa el estatus jurídico de los animales domésticos. Esto deja abierta la discusión sobre la aplicabilidad de tales criterios a animales de compañía o de entorno urbano, cuya protección depende de la articulación entre la normativa ambiental, las ordenanzas locales y la actuación de las instituciones estatales (Harvard Law School & Nonhuman Rights Project, 2022).

En Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente (2017), establece obligaciones generales en materia de bienestar animal, pero carece de disposiciones específicas sobre tenencia responsable, sanciones efectivas y mecanismos de defensa jurídica directa. Esta insuficiencia se refleja en los altos índices de maltrato, abandono y ausencia de fiscalización institucional. Investigaciones recientes muestran que esta realidad se ve agravada por la escasa articulación interinstitucional, la falta de recursos y la limitada conciencia social respecto a los derechos de los animales (Piguave & Santana, 2022; Pincheira Sepúlveda, s. f.).

En este contexto, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿cuál es el alcance jurídico de las garantías constitucionales aplicables a los animales domésticos en Ecuador y en qué medida estas resultan efectivas en su implementación práctica?

A partir de esta interrogante, el presente artículo tiene como objetivo analizar el contenido normativo de dichas garantías, evaluar su nivel de operatividad institucional e identificar las principales limitaciones estructurales que obstaculizan su aplicación. Para ello, se desarrollará un análisis documental del marco constitucional y legal vigente, complementado con una revisión comparada de estándares internacionales y desarrollos jurisprudenciales relevantes.

Metodología

Enfoque metodológico

El estudio adopta un diseño cualitativo de carácter jurídico-doctrinal, basado en análisis de contenido temático aplicado a fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinarias. No se emplea teoría fundamentada, dado que el objetivo no es generar teoría emergente, sino evaluar críticamente un marco normativo existente a partir de categorías previamente delimitadas por la doctrina constitucional y el derecho animal.

El análisis de contenido temático permite examinar textos jurídicos identificando patrones normativos, principios rectores y vacíos regulatorios (Flick, 2015). En el ámbito jurídico, este método resulta idóneo para estudiar la coherencia interna de sistemas normativos y su correspondencia con estándares constitucionales.

Asimismo, se incorpora el método comparado funcional, conforme a la tradición del derecho comparado contemporáneo (Örücü, 2007; Glendon, Gordon & Osakwe, 1994), el cual permite analizar cómo distintos ordenamientos responden a problemas jurídicos similares, en este caso, la protección constitucional de los animales.

Diseño del análisis documental

El análisis documental se estructuró en tres etapas claramente delimitadas:

a. Delimitación del corpus normativo

Se seleccionaron fuentes bajo criterios de relevancia jurídica, jerarquía normativa y pertinencia temática. El corpus incluyó:

- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Código Orgánico del Ambiente (2017).
- Sentencia No. 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional.
- Ordenanzas municipales relevantes.
- Legislación y reformas en España, Alemania y Suiza.
- Estándares internacionales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE, 2023).

Se excluyeron documentos sin fuerza normativa o carentes de relación directa con el objeto del estudio.

b. Criterios de codificación

Se aplicó codificación temática deductiva, utilizando categorías previamente definidas a partir de la doctrina constitucional y comparada. Las categorías fueron:

- Reconocimiento constitucional expreso.
- Estatus jurídico del animal (objeto, bien semoviente, ser sintiente, sujeto de derechos).
- Existencia de legislación específica.
- Mecanismos de tutela judicial.
- Régimen sancionatorio.
- Articulación institucional y competencias.
- Operatividad y exigibilidad normativa.

La codificación fue manual, debido al tamaño manejable del corpus documental. No se empleó software especializado (como Atlas.ti o NVivo), dado que el estudio no incluyó datos empíricos extensos ni entrevistas.

c. Control de confiabilidad analítica

Para asegurar consistencia interpretativa, se aplicaron tres mecanismos:

- Revisión cruzada entre categorías para evitar superposición conceptual.
- Contraste doctrinario con literatura especializada.
- Aplicación uniforme de los criterios analíticos a todos los ordenamientos comparados.

Este procedimiento reduce sesgos interpretativos y fortalece la coherencia interna del análisis.

Matriz del análisis comparado

El análisis comparado se realizó mediante una matriz funcional estructurada con variables homogéneas aplicadas a cada ordenamiento estudiado. Las variables fueron:

- Nivel de reconocimiento constitucional.
- Naturaleza jurídica del animal.
- Desarrollo legislativo secundario.
- Mecanismos de exigibilidad.
- Régimen sancionador.
- Coordinación interinstitucional.
- Impacto práctico documentado.

El método funcional parte de la premisa de que la comparación debe centrarse en la solución jurídica ofrecida a un mismo problema social (Örücü, 2007). En este caso, el problema común es la protección jurídica efectiva de animales domésticos.

Evaluación de la efectividad normativa

La efectividad no se analizó únicamente en términos formales, sino operativos. Se consideró que una garantía constitucional es efectiva cuando:

- Posee desarrollo legislativo coherente.
- Cuenta con mecanismos procesales de exigibilidad.
- Establece sanciones claras.
- Define competencias institucionales precisas.
- Genera efectos verificables en la actuación estatal.

Siguiendo la doctrina constitucional contemporánea, la eficacia normativa implica la capacidad de la norma para producir consecuencias jurídicas reales (Cevallos, 2017). La mera proclamación declarativa no constituye garantía efectiva si no existe estructura institucional que permita su cumplimiento.

Limitaciones

El estudio es estrictamente normativo y documental. No incorpora trabajo de campo ni análisis estadístico, por lo que no mide impacto empírico directo. Su alcance se limita a la evaluación estructural del diseño jurídico y su coherencia interna, no obstante, estas limitaciones no afectan la validez del estudio, ya que su propósito es analizar el marco jurídico y compararlo con otras legislaciones.

Desarrollo

Marco constitucional y legal nacional

Reconocimiento constitucional y límites estructurales

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 71), configurando un precedente innovador en el constitucionalismo ambiental comparado. No obstante, el análisis sistemático del texto constitucional evidencia que dicho reconocimiento se formula desde una perspectiva ecosistémica y colectiva, orientada a la protección de los ciclos vitales y la integridad de los ecosistemas, sin establecer una cláusula expresa que reconozca a los animales domésticos como sujetos de derechos individualmente considerados.

Esta omisión genera una ambigüedad normativa relevante. Si bien es posible sostener una protección indirecta de los animales domésticos a partir de los derechos de la naturaleza, su estatus jurídico depende de la interpretación judicial y carece de reconocimiento explícito que facilite su exigibilidad procesal. La consecuencia práctica es la ausencia de mecanismos constitucionales específicos para la defensa directa de los intereses de los animales domésticos, a diferencia de lo que ocurre con los derechos humanos, que cuentan con acciones constitucionales claramente delimitadas.

Desarrollo legislativo secundario y vacíos de exigibilidad

El Código Orgánico del Ambiente (Asamblea Nacional, 2017), incorpora disposiciones relativas al bienestar animal y establece la obligación de evitar el maltrato y garantizar condiciones adecuadas de vida. Sin embargo, el análisis normativo revela limitaciones estructurales significativas.

En primer lugar, el COA no define de manera expresa el estatus jurídico del animal doméstico. En segundo lugar, no establece mecanismos procesales autónomos que permitan la tutela directa de sus intereses. En tercer lugar, no articula de forma sistemática las competencias entre el nivel nacional y los gobiernos autónomos descentralizados, lo que genera fragmentación en la aplicación.

En consecuencia, el bienestar animal aparece como principio orientador dentro de la normativa ambiental, pero no como garantía estructurada dotada de mecanismos de exigibilidad específicos. Este diseño normativo explica las dificultades en la aplicación uniforme de sanciones, la limitada capacidad de desarrollo de políticas públicas especializadas y la persistencia de vacíos en la protección efectiva.

Jurisprudencia constitucional y ordinaria

Alcance del precedente constitucional

La Sentencia No. 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional del Ecuador (2022), conocida como el caso de la “mona Estrellita”, constituye el avance jurisprudencial más relevante en materia de derechos animales. En dicha decisión, la Corte reconoció que los animales son sujetos de derechos y poseen valor intrínseco, superando la concepción tradicional que los consideraba meros objetos de propiedad.

No obstante, el análisis técnico del fallo evidencia límites importantes. El caso se centró en un animal silvestre y no desarrolló criterios diferenciados para animales domésticos. Tampoco estableció parámetros procesales específicos que orienten la tutela judicial en casos de maltrato, abandono o negligencia respecto de animales de compañía.

En consecuencia, aunque el precedente tiene un alto valor doctrinal y simbólico, su alcance operativo para animales domésticos permanece indeterminado y depende de desarrollos jurisprudenciales posteriores.

Aplicación en la justicia ordinaria

En el ámbito ordinario, los casos de maltrato animal se tramitan bajo disposiciones administrativas o penales dispersas. Esta dispersión normativa genera inseguridad jurídica en la tipificación de conductas, dificultades probatorias y aplicación irregular de sanciones (Pérez, 2019). No se observa aún una línea jurisprudencial uniforme que consolide estándares claros de protección para animales domésticos.

La falta de especialización judicial y la limitada formación en derecho animal profundizan esta problemática, debilitando la efectividad real de las garantías existentes.

Políticas públicas e implementación institucional

Barreras estructurales de implementación

La efectividad normativa se encuentra condicionada por factores institucionales. Diversos estudios evidencian que la falta de recursos financieros y humanos limita la capacidad de las instituciones encargadas de la protección animal para ejecutar programas de monitoreo, rescate y fiscalización (González, 2021; Moscoso, 2019). Asimismo, la débil coordinación interinstitucional genera vacíos en la atención de denuncias y en la aplicación de sanciones.

A ello se suma la limitada conciencia social respecto a la denuncia de maltrato animal (Ríos, 2020), lo que contribuye a escenarios de impunidad. La ausencia de mecanismos de vigilancia especializados y la insuficiente capacitación de operadores jurídicos agravan la brecha entre norma y aplicación.

Estudio de caso: Ordenanza No. 010 del GAD Municipal de Manta

La Ordenanza No. 010 del GAD Municipal de Manta constituye un ejemplo significativo de desarrollo normativo local. Esta ordenanza establece obligaciones específicas de tenencia responsable, registro e identificación obligatoria, atención veterinaria y procedimientos sancionatorios.

Desde una perspectiva analítica, la ordenanza presenta fortalezas estructurales: claridad normativa, régimen sancionatorio definido e instrumentos administrativos de control. Además, se articula con el marco constitucional ambiental, vinculando el bienestar animal con el derecho a un ambiente sano (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, arts. 12 y 396). Asimismo, incorpora una dimensión ética que conecta el trato hacia los animales con valores de dignidad y convivencia social (Ramírez, 2018).

No obstante, el estudio de caso también revela límites: dependencia del presupuesto municipal, falta de armonización con otros cantones y ausencia de coordinación nacional obligatoria. Esto confirma que, aunque la protección efectiva es posible mediante regulación detallada, el modelo ecuatoriano presenta fragmentación territorial.

Análisis comparado sistemático

El análisis comparado se realizó considerando variables homogéneas aplicadas a Ecuador, Alemania, España y Suiza.

Tabla 1. Comparación sistemática de modelos de protección jurídica animal

Variable	Ecuador	Alemania	España	Suiza
Reconocimiento constitucional	Derechos de la naturaleza (indirecto)	Protección animal incorporada en Constitución (2002)	No constitucional expreso, pero amplio desarrollo legal	Protección constitucional explícita
Estatus jurídico del animal	No definido expresamente	Protección como deber estatal	Reconocido como ser sintiente (reforma 2021)	Reconocimiento legislativo claro

Variable	Ecuador	Alemania	España	Suiza
Legislación específica	Parcial (COA)	Desarrollo sistemático	Ley de bienestar animal integral	Regulación detallada
Mecanismos de exigibilidad	Limitados	Claros y articulados	Sanciones administrativas y civiles definidas	Supervisión institucional fuerte
Articulación institucional	Fragmentada	Coordinada	Coordinada	Altamente estructurada

Fuente: elaboración propia

Tal como se observa en la Tabla 1, los ordenamientos europeos presentan mayor coherencia vertical entre reconocimiento constitucional, legislación secundaria y mecanismos de implementación. En cambio, el modelo ecuatoriano muestra un reconocimiento constitucional innovador, pero carece de una estructura normativa integrada que garantice operatividad uniforme.

Además, los estándares internacionales promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2019) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE, 2023), enfatizan la necesidad de integrar el bienestar animal en políticas públicas de desarrollo sostenible, salud y educación. Estos lineamientos refuerzan la importancia de un enfoque holístico que Ecuador aún no ha consolidado plenamente.

Propuestas de reforma

El análisis permite identificar líneas de reforma orientadas a cerrar la brecha estructural detectada.

En el plano constitucional, resulta pertinente incorporar una cláusula expresa que reconozca a los animales como seres sintientes sujetos de protección diferenciada, fortaleciendo su exigibilidad.

En el ámbito legislativo, se requiere una ley nacional integral de protección animal que defina estatus jurídico, establezca un régimen sancionatorio uniforme, determine competencias claras y cree mecanismos procesales específicos.

En el plano institucional, es necesario fortalecer unidades especializadas, asignar presupuesto adecuado, implementar sistemas nacionales de registro y fiscalización, y capacitar a operadores jurídicos.

Finalmente, la armonización normativa multinivel permitiría establecer estándares mínimos obligatorios para ordenanzas municipales, evitando la actual fragmentación territorial.

Ecuador posee un marco constitucional innovador y una jurisprudencia progresiva en materia de derechos animales. Sin embargo, la protección de los animales domésticos carece de articulación estructural entre reconocimiento normativo, desarrollo legislativo e implementación

institucional. La principal brecha identificada no es la ausencia absoluta de normas, sino la falta de coherencia sistémica que permita convertir el reconocimiento jurídico en protección efectiva.

Conclusión

El análisis realizado permite afirmar que las garantías constitucionales aplicables a los animales domésticos en Ecuador poseen un alcance interpretativo indirecto y una eficacia práctica limitada. Si bien el artículo 71 de la Constitución reconoce los derechos de la naturaleza (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), dicho reconocimiento se formula desde una perspectiva ecosistémica, lo que genera ambigüedad respecto del estatus jurídico individual de los animales domésticos. Esta indefinición se proyecta en el desarrollo legislativo y en la implementación institucional, donde persisten vacíos de articulación normativa y limitaciones operativas.

No obstante, el sistema ecuatoriano presenta avances significativos que constituyen bases sólidas para una evolución futura. En primer lugar, la Sentencia No. 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2022), representa un hito jurisprudencial al reconocer que los animales son sujetos de derechos y poseen valor intrínseco. Aunque el fallo se centró en un animal silvestre, su razonamiento amplía el marco interpretativo constitucional y establece un precedente doctrinal que puede proyectarse hacia la protección de animales domésticos.

En segundo lugar, las ordenanzas municipales, como la Ordenanza No. 010 del GAD Municipal de Manta, demuestran que es posible diseñar marcos regulatorios más precisos en materia de tenencia responsable, registro obligatorio, régimen sancionatorio y control administrativo. Estos desarrollos locales evidencian que el problema no radica en la imposibilidad jurídica de proteger a los animales domésticos, sino en la falta de articulación estructural entre niveles normativos.

El principal déficit identificado no es la ausencia absoluta de normas, sino la carencia de coherencia sistémica entre reconocimiento constitucional, desarrollo legislativo secundario y capacidad institucional de implementación. La eficacia normativa exige no solo proclamación declarativa, sino mecanismos procesales claros, competencias definidas y recursos suficientes (Cevallos, 2017).

En cuanto a las líneas futuras de investigación, se proponen tres ejes concretos:

Estudios empíricos institucionales: investigaciones cualitativas y cuantitativas que analicen la aplicación práctica de normas de bienestar animal en juzgados, fiscalías y municipios. Esto podría incluir análisis estadístico de denuncias por maltrato, tasas de sanción, tiempos procesales y evaluación presupuestaria de entidades competentes.

Análisis comparado ampliado: estudios que comparen el modelo ecuatoriano con ordenamientos que han avanzado en la constitucionalización o codificación del bienestar animal, como Alemania, Suiza y España, así como con experiencias latinoamericanas relevantes como Colombia y Argentina, donde la jurisprudencia ha reconocido la sintiencia animal en casos concretos.

Evaluación de impacto educativo y social: investigaciones interdisciplinarias que midan el efecto de programas de sensibilización y educación en bienestar animal sobre conductas ciudadanas, niveles de denuncia y reducción de abandono, utilizando metodologías de evaluación de políticas públicas.

La consolidación de un marco jurídico integral en Ecuador dependerá de la convergencia entre reforma normativa, fortalecimiento institucional y transformación cultural. El reconocimiento constitucional innovador y los avances jurisprudenciales ya existentes constituyen una base relevante; el desafío pendiente es convertir esa base en un sistema coherente, operativo y uniformemente aplicable en todo el territorio nacional.

Referencias

- Alemania. (2002). *Ley Fundamental de la República Federal de Alemania*. Bundestag.
- Arregui Montoya, R. (2024). La protección de los animales en derecho comparado: Una visión internacional del maltrato animal. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 31, 41–69.
- Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Registro Oficial Suplemento N° 983.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N° 449.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial Suplemento N° 52.
- Blaszczczyk, R. (2022, diciembre 19). Animals in constitutional law: From dereification to rights. *International Association of Constitutional Law Blog*. <https://n9.cl/9hgvm>
- Bohórquez, R. (2020). Políticas públicas y bienestar animal: Un enfoque necesario. *Revista de Derecho Animal*, 14(2), 27–42.
- Cevallos, M. A. (2017). La protección animal en la Constitución de la República del Ecuador. *Revista Jurídica de la Universidad Tecnológica Equinoccial*, 30–40.
- Congreso de los Diputados. (2021). *Reforma del Código Civil en relación con el régimen jurídico de los animales*. <https://www.congreso.es>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 253-20-JH/22*.
- Donaldson, S., & Kymlicka, W. (2011). *Zoopolis: A political theory of animal rights*. Oxford University Press.
- Estevez Reyes, D. A. (2017). *Los animales domésticos, de compañía y la protección jurídica* [Tesis de licenciatura, Universidad Uniandes].
- Flick, U. (2015). *Introducción a la investigación cualitativa*. Morata.
- Glendon, M. A., Gordon, M. W., & Osakwe, C. (1994). *Comparative legal traditions*. West Publishing.
- Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta. (2020). *Ordenanza GADMC-MANTA No. 010*.

- González, M. (2021). Análisis de la situación del bienestar animal en Ecuador: Retos y oportunidades. *Revista de Derecho Ambiental*, 15(2), 45–58.
- Harvard Law School & Nonhuman Rights Project. (2022). *Amicus curiae brief – Case of Estrellita*. Harvard Law School.
- Hoffman, C. L. (2019). The role of public education in promoting animal welfare. *Journal of Animal Welfare*, 28(3), 205–214.
- Mason, G., & Finelli, M. (2018). Community engagement in animal welfare education: A pathway to social change. *Animal Welfare Science*, 27(1), 37–47.
- Moscoso, A. M. (2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 89, 3–32.
- Nava Escuero, C. (2023). *Los derechos de los animales: Una visión jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Nussbaum, M. (2018). *Justice for animals: Our collective responsibility*. Harvard University Press.
- Örücü, E. (2007). *The enigma of comparative law*. Martinus Nijhoff.
- Organización Mundial de Sanidad Animal. (2023). *Código sanitario para los animales terrestres*. <https://www.woah.org>
- Paredes, F. (2020). Derechos de la naturaleza y su impacto en el bienestar animal en Ecuador. *Revista de Derecho Ambiental*, 12(3), 45–67.
- Pérez, L. (2019). La impunidad en casos de maltrato animal en Ecuador: Un análisis crítico. *Derecho y Sociedad*, 22(3), 133–150.
- Piguave, K. R. B., & Santana, R. M. (2022). Acciones afirmativas desde el contexto universitario en defensa del bienestar de la fauna doméstica urbana. *REFCalE: Revista Electrónica Formación y Calidad Educativa*, 10(3), 44–65.
- Ramírez, C. (2018). Ética y bienestar animal: Un enfoque en los derechos humanos. *Revista Jurídica Humanista*, 14(2), 67–89.
- Regan, T. (2004). *The case for animal rights*. University of California Press.
- Ríos, A. (2020). El papel de la educación en la promoción del bienestar animal en Ecuador. *Revista Ecuatoriana de Educación y Sociedad*, 10(1), 27–40.
- Serpell, J. A. (2004). Factors influencing human attitudes to animals and their welfare. *Animal Welfare*, 13(1), 145–151.
- Suiza. (1999). *Constitución Federal de la Confederación Suiza*. Fedlex. <https://www.fedlex.admin.ch>
- Taylor, N., & Signal, T. D. (2005). Attitudes toward the humane treatment of animals. *Journal of Applied Animal Welfare Science*, 8(3), 215–222.

Autores

Andrea Marín Caicedo. Estudiante universitaria de 9no semestre de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.

Juana de Jesús Ochoa Soledispa. Profesor del Programa de Admisión y Nivelación Universitaria (PANU), de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, (diez años) Profesor de Practicas PreProfesionales de centros anexos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (quince años); Coordinadora de Carrera de la Facultad de Derecho 2016 -2017; Presidenta de la Comisión Académica 2019 hasta agosto 2022; Miembro del Órgano Colegiado Superior desde 2021 hasta la fecha; Abogada en el libre ejercicio desde el 2005 hasta la actualidad.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.